



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000109

Ordenanza Municipal

N° 008-2020-CM-DMY-PASCO.

Yanacancha, 11 agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0219-2020-ALC/MDY-PASCO, de fecha 04 de agosto de 2020, Informe N° 346-2020-SG-MDY/PASCO, de fecha 03 de agosto de 2020 de Secretaría General, Dictamen N° 005-2020-CR-CM -MDY, de fecha 21 de julio de 2020, Informe N° 069-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio de 2020 de la Gerencia de Recaudación y Orientación, Informe Legal N° 089-2020-GM/GAL-MDY/PASCO, de fecha 29 de julio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe 067-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites y establecidos por la Ley;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14° inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, conforme el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000108

corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario, por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, el artículo primero de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo para el acogimiento al beneficio del pronto pago, será hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2020, y el artículo cuarto señala como fecha de vencimiento el 28 de Febrero de 2020, asimismo, la segunda disposición final señala como fecha de vencimiento de la primera cuota de arbitrios municipales el 28 de Febrero de 2020, finalmente la primera disposición final, faculta al alcalde para que mediante ordenanza municipal dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la mencionada Ordenanza, así como para prorrogar los vencimientos de ser el caso.

Que, mediante la ordenanza municipal N° 001-2020/GM/MDY-PASCO, de fecha 15 de enero de 2020, se establece, establece los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1° y 2° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020PCM, y N° 094-2020-



100



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000107

PCM prolongándose a través de este último hasta el 30 de Junio con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas y en el marco de las competencias inherentes a la Municipalidades Distritales mediante Ordenanza N° 001-2020 /GM/MDY-PASCO se establecieron medidas extraordinarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ejercicio fiscal 2020, por parte de los contribuyentes mediante el otorgamiento de beneficios tributarios;

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinario N° 014-2020, de fecha 30 de julio del 2020, según Acuerdo de Concejo N° 070-2020, de fecha 30 de julio del 2020, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, aprobó la Ordenanza Municipal que establece y prorrogar la presentación de la Declaración Jurada anual del impuesto predial y cuotas del impuesto predial arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Que, asimismo es necesario que la actual gestión en este contexto, brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los tributos de su administración; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto MAYORITARIO de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA PRORROGAR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE IMPUESTO PREDIAL Y CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, hasta el 31 de julio del 2020 la vigencia del pago al contado, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR, hasta el 31 de julio del 2020, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGAR, las fechas de vencimiento del pago del impuesto predial de la 2° cuota hasta el 31 de agosto de 2020, 3° cuota hasta el 30 de octubre de 2020, 4° cuota hasta el 31 de diciembre de 2020, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Informática y oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, disponer

y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

SEGUNDA.- Disponer la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de



República del Perú

esta Municipalidad, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pasco.



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000106

TERCERA. - la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE

